

SEÑORES
JUECES DE LA REPÚBLICA
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILSON CARREÑO MURCIA

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UT CONVOCATORIA FGN 2024
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: DERECHO AL DESCANSO (Art. 53 C.P.),
DEBIDO PROCESO Y PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Asunto: Solicitud de cambio de ciudad para presentación de pruebas en concurso de méritos FGN 2024.

Yo, **WILSON CARREÑO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. domiciliado en Florencia, Caquetá, actuando en nombre propio y en ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y regulada por el Decreto 2591 de 1991, presento ante su Despacho la presente acción contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UT CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales al descanso y al debido proceso, con el fin de obtener la protección jurisdiccional que ordene a las accionadas permitirme presentar el examen del Concurso de Méritos FGN 2024 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Para los efectos del presente trámite, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción de tutela alguna por los mismos hechos y derechos.

I. DATOS DEL ACCIONANTE

Nombre Completo: WILSON CARREÑO MURCIA

II. DATOS DE LOS ACCIONADOS

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección de Notificaciones: [Insertar dirección de notificación de la FGN – Ej: Carrera 33 # 18-38, Bogotá D.C.]

Correo Electrónico:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Dirección de Notificaciones: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO / Dirección Calle 37 #7-43, Bogotá D.C. Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

III. HECHOS RELEVANTES

1. Soy aspirante inscrito al Concurso de Méritos FGN 2024, para la provisión de vacantes definitivas en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
2. Mediante petición radicada el día 25 de julio de 2025, a través del aplicativo SIDCA3, bajo el número PQR-202507000008617, solicité respetuosamente el cambio de sede para la presentación del examen de dicho concurso.
3. Manifesté en mi petición que, aunque laboro en Florencia, Caquetá, me encontraré en período de vacaciones desde el 8 de agosto hasta el 29 de agosto del mismo mes, en mi ciudad natal,
Por tal motivo, solicité presentar el examen en Bucaramanga.
4. La UT Convocatoria FGN 2024, mediante oficio radicado el 25 de julio de 2025, respondió a mi petición, negando el cambio de ciudad para la presentación de las pruebas escritas.
5. En su respuesta, la UT Convocatoria FGN 2024 fundamentó su negativa en el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, específicamente en el numeral 4 del Artículo No. 15 y el Artículo 25, los cuales establecen que "No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas". Asimismo, resaltó que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas del Acuerdo, y que la responsabilidad de la selección de la ciudad de presentación de pruebas es exclusiva del aspirante.
6. La entidad accionada argumenta que acceder a mi solicitud, "favoreciendo un particular, se estaría violando el derecho a la igualdad y oportunidad del que son titulares los demás participantes del presente proceso".
- 7 En la fecha de inscripción al concurso se desconocía la fecha cierta del practica del examen, la cual fue fijada el día de ayer 28 de agosto, para el día 24 de agosto de 2025.
8. Mediante resolución PCSJR25-0180 del 8 de julio de 2025 se me concedio vacaciones desde el 8 de agosto de 2025 por termino de 22 días, es cedir hasta el 29 de agosto.
9. Mi nucleo familiar compuesto por mi padre _____ y mi madre de _____ residen en la ciudad _____ siendo mi periodo vacacional el tiempo para destinado para compartir con ellos.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero que la negativa de las entidades accionadas vulnera mis derechos fundamentales al descanso (art. 53 c.p.) y el principio de razonabilidad y proporcionalidad, inherentes al debido proceso. de igual forma afecta el derecho fundamente del [artículo 42](#) de la constitución establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el estado y la sociedad deben garantizar su protección integral, pues me afecta unidad familiar, y desconoce que la familia tiene derecho a gozar de bienestar físico, mental y emocional.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Derecho al Descanso** (Artículo 53 de la Constitución Política): La Constitución Política de Colombia consagra el derecho al descanso como un derecho fundamental, que no se limita a la ausencia de actividad laboral, sino que implica la posibilidad efectiva de gozar de tiempo libre para el ocio, el desarrollo personal y familiar. v la recuperación física y mental. Al haber programado mis vacaciones en mi ciudad natal _____ a obligación de trasladarme a Florencia únicamente para la presentación de una prueba durante mi periodo de descanso legalmente adquirido, desnaturaliza por completo el propósito y el disfrute de dicho derecho, imponiéndome una carga desproporcionada e irrazonable.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el derecho al descanso es un pilar fundamental del bienestar y la dignidad humana, y que su protección se extiende a la garantía de condiciones que permitan su efectivo disfrute.

2. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad en la Actuación Administrativa y el Debido Proceso: Si bien las reglas de los concursos de méritos son esenciales para garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades, la administración debe aplicar estas normas bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La rigidez absoluta en la aplicación de una regla general (no cambio de sede) frente a una situación particular y debidamente justificada como lo son mis vacaciones programadas, deviene en irrazonable y desproporcionada y como lo señale afecta mi unidad familiar pues limita el tiempo de estar con ellos y mi descanso, pues existe una distancia de Bucaramanga a Florencia de más de 900 kilómetros que es un viaje de más de 15 horas es decir implica renunciar tres días de mi derecho fundamental de descanso y de compartir en familia, por el capricho de la UT CONVOCATORIA FGN 2024,

La Corte Constitucional ha señalado que las normas que regulan los concursos de méritos deben ser interpretadas y aplicadas de manera que, sin desnaturalizar el principio del mérito, permitan salvaguardar los derechos fundamentales de los aspirantes cuando la aplicación estricta de una regla genere una vulneración desproporcionada. No se busca una excepción arbitraria, sino una modulación de la regla ante una circunstancia excepcional que afecta un derecho fundamental.

3. Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política): Contrario a lo manifestado por la UT Convocatoria FGN 2024, conceder el cambio de sede en mi caso particular no vulneraría el derecho a la igualdad de los demás participantes. El principio de igualdad exige tratar igual a quienes se encuentran en las mismas condiciones y de forma diferente a quienes están en situaciones distintas, siempre que esa diferencia sea razonable y justificada, pues el cambio de la sede aplicar la prueba no genera que tenga una ventaja o examen diferente al que presente en la ciudad de Florencia o en Bucaramanga. Mi situación de vacaciones programadas y la solicitud de cambio a mi ciudad natal es una circunstancia particular que me diferencia de los demás aspirantes que no enfrentan esta situación. Otorgarme la posibilidad de presentar la prueba en Bucaramanga, bajo estas circunstancias, no me confiere una ventaja ilegítima, sino que busca garantizar el ejercicio de un derecho fundamental sin que ello me impida participar en el concurso en condiciones equitativas, sin sacrificar mi derecho al descanso.

La aplicación rígida de la norma, sin considerar la excepcionalidad de mi situación, podría ser la que genere una desigualdad material al imponerme una carga que otros no tienen.

VI. SUBSIDIARIEDAD E INMINENCIA DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

La presente Acción de Tutela es el mecanismo idóneo y eficaz para la protección de mis derechos fundamentales. Dada la cercanía de la fecha probable de presentación del examen (agosto de 2025) y la naturaleza de las vacaciones, no cuento con otro medio de defensa judicial igualmente expedito y efectivo que me permita evitar un perjuicio irremediable. Obligarme a desplazarme de mi lugar de vacaciones para presentar una prueba, o la imposibilidad de presentarla, configuraría un daño irreparable a mi derecho al descanso y a mi oportunidad de acceder a un cargo público por mérito.

VII. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, de manera respetuosa solicito a su Despacho:

PRIMERO: Amparar mis derechos fundamentales al descanso y al debido proceso, vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 que, dentro del término perentorio que su Despacho disponga (máximo cuarenta y ocho (48) horas), realicen todas las gestiones necesarias para permitirme presentar el examen del Concurso de Méritos FGN 2024 en la ciudad de Bucaramanga, Santander en la fecha programada.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, con anterioridad a la fecha, no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia de la petición radicada por el suscrito ante la UT Convocatoria FGN 2024 (Radicado PQR-202507000008617).
2. Copia de la respuesta de la UT Convocatoria FGN 2024 a mi petición de fecha 25 de julio de 2025.
3. Copia de mi cédula de ciudadanía.
4. Resolución de las vacaciones programadas.

X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones del accionante se recibirán en el correo electrónico

Las entidades accionadas podrán ser notificadas en las direcciones y correos electrónicos señalados en el punto II de este escrito.

Atentamente.

WILSON CARREÑO MURCIA